



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 23 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio de 2011

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.66/Rev.1 y Add.1)]

65/286. Aplicación de la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/206, de 20 de diciembre de 1991, y 59/209, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/1, de 7 de febrero de 2006, 2007/34, de 27 de julio de 2007, y 2009/35, de 31 de julio de 2009, en lo que concierne a la necesidad de hacer el seguimiento de los progresos de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados y a la importancia de que se tomen en consideración la naturaleza y el alcance de esos progresos al elaborar una estrategia de transición gradual para dichos países,

Recordando además la decisión 2004/299 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004, en la que se destacaban las propuestas del Secretario General sobre mecanismos concretos para aplicar una estrategia de transición gradual para los países que quedan excluidos de la lista¹, así como las recomendaciones sobre las posibles características de una estrategia para la transición gradual que figuran en el informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su décimo período de sesiones²,

Recordando la Declaración de Estambul³ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁴, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, en los cuales los Estados Miembros se comprometieron a prestar asistencia a los países menos adelantados con el objetivo general de ayudar a la mitad de ellos a reunir las condiciones necesarias para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020,

¹ Véase E/2004/94.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 13* (E/2008/33).

³ A/CONF.219/L.1.

⁴ A/CONF.219/3/Rev.1.



1. *Reitera* la importancia de asegurar que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no altere los progresos en materia de desarrollo que el país haya conseguido;
2. *Insta* a los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados y a todos los asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio a que prosigan o redoblen sus esfuerzos, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, por contribuir a la plena aplicación de la resolución 59/209, con miras a asegurar la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;
3. *Aguarda con interés*, de conformidad con su resolución 65/171, de 20 de diciembre de 2010, el informe que le presentará el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre el apoyo prestado efectivamente por los asociados para el desarrollo y el comercio a los países que hayan quedado excluidos o estén en proceso de quedar excluidos de la lista de países menos adelantados y sobre las posibles maneras de asegurar mejor su transición gradual;
4. *Decide* que la prestación para sufragar gastos de viaje que las Naciones Unidas han venido proporcionando desde hace mucho tiempo a los países menos adelantados se conceda, si la solicitan, dentro de los límites de los recursos existentes, a Cabo Verde y Maldivas por un período acorde con el estado de desarrollo del país y de una duración máxima de tres años, que comenzará inmediatamente después de la aprobación de la presente resolución, y que esa misma prestación se conceda, también si la solicita, dentro de los límites de los recursos existentes y por un período acorde con el estado de desarrollo del país y de una duración máxima de tres años, a cualquier otro país que quede excluido de la lista de países menos adelantados;
5. *Insta* al Comité de Políticas de Desarrollo a que, con la asistencia y el apoyo de otras entidades competentes, siga haciendo el seguimiento de los progresos en materia de desarrollo efectuados por los países que hayan quedado excluidos de la lista de países menos adelantados como complemento de su examen trienal de la lista de países menos adelantados, preste especial atención a la eficacia del proceso de transición gradual de esos países e informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo.

*105ª sesión plenaria
29 de junio de 2011*